



Habilitada; publicada en la Cont. en 15 de Agosto de 1856.

por el Mayorazgo Depositario de Propio se paguen los libramientos siguientes: El de los referidos tambora y trompeta de caballeria, nacion de su caballo, correspond al mes de Octubre ultimo; gastos de secretaria para el actual. Y que diariamente sean socorridos los presos pobres de estas carceres.

Sobre mejora de pago del Propio de la casa Nastro para el año venidero, por Pedro Barrios y Salvador Benavente, ofreciendo adelantar un trimestre; y enterada la Ciudad, A CONDO: Poniéndose dicha mejora, haciéndose saber al rematante Pedro Gavarrón esta oferta; y en el caso de que este quisiera hacer esta forma de adelanto, será preferido a aquellos; pero todo sin perjuicio de lo que se acuerda la Coma Diputación Provincial.

Sobre el 3º % de la cobranza del Primitivo de los dos millones } Salvedad A CONDO: Que por el proximo congreso se manifieste a la Coma Diputación de esta Provincia que con el Ayuntamiento desearia que su licencia tubiera laboridad de oficiar al Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, a fin de que subiera expedida la orden competente a esta Municipalidad para que pueda tomar el tres por ciento de retribucion señalada por la recaudacion del Imprestito de los doscientos millones, de la cantidad que tiene remitidas de esos fondos, por hallarse en descubierto en el pago de los trabajos preparatorios para la cobranza de aquel.

Mem. de D. Joaquín Delgado sobre pago en los trabajos que cita. } Se ha dado cuenta de un memorial de D. Joaquín Delgado Vero y otros tres oficiales de Pluma, cumplidos en esta formacion de los padrones para la cobranza de la Contribucion extraordinaria de Guerra, en solicitud, por las razones que exponen, de que se les socorra con alguna cantidad a buena cuenta, por el estado de los trabajos; y enterada la Ciudad A CONDO: Que por el